# CONTRATO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NUMERO** | **CS-2025-031** |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS |
| **CONTRATISTA** | OBRAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA S.A.S |
| **IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA** | NIT. 901801931-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | DANNY RAFAEL CHARRIS ACUÑA |
| **IDENTIFICACION** | CC 8.567.130 |
| **OBJETO** | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA E.S.E CEMINSA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA |
| **DEPENDENCIA** | PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TESORERO – ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA E.S.E. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo contractual corresponderá a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta por cuatro (4) meses. |
| **VALOR** | CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000) |
| **SUPERVISIÓN** | YUBERIS MORALES DE LOS REYES |
| **CDP** | D2025-00146 |

**DEBORA ISABEL VILLA VILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 19 # 74-172, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024, del cual se desprende el acta de posesión N°0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE,** y el señor **DANNY RAFAEL CHARRIS ACUÑA,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.567.130 en calidad de Representante Legal de la sociedad **OBRAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA S.A.S**. con NIT. 901801931-8, quien para Los efectos del presente contratos se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la **E.S.E.**, en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizado, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA E.S.E CEMINSA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos

# CONTRATO

elaborados por la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, y la propuesta, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo contractual corresponderá a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta por cuatro (4) meses. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2025, **CDP** D2025-00146**, CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La **E.S.E.** pagará el contrato de la siguiente manera forma: Por facturación presentada de conformidad con el servicio prestado, previo pago de impuestos y/o estampillas a las que haya lugar. Los pagos se efectuarán de conformidad al flujo de caja de la entidad, aunado a ello, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar: 1. Informe de Actividades acompañado de la evidencia pertinente. 2. Acreditación de estar al día a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante el periodo de ejecución. 3. Certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá para el primer pago aportar pago de los impuestos y/o estampillas a que haya lugar. Así mismo el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de **EL CONTRATISTA**: 1. Cumplir el objeto del contrato, garantizando el personal idóneo. 2. Cumplir con el ofrecimiento dispuesto en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. 3. Mantener indemne a LA ESE CEMINSA de reclamaciones de terceros. 4. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. 5. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 6. Realizar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponde de conformidad con lo establecido en la ley, de todo el personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor. 8. Prestar toda la cooperación para ejecución del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en retrasos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11.Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo el objeto del contrato. 12. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, y la propuesta. 13. Las de más que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 14. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Mantenimiento tipo a: verificación de funcionamiento mediciones, limpieza, cambios de elementos deteriorados y cambio de aceite y filtros, capacitación una vez al año al personal de manejo. 2. Mantenimiento tipo b planta eléctrica: revisión, pruebas de transferencia, niveles de fluidos, revisión del generador y limpieza. 3. Aires acondicionados: verificación de gas refrigerante, ajustes, limpieza, limpieza de filtro y cambio elementos deteriorados (previa autorización del supervisor). 4. Verificación, revisión,

ajustes, limpieza, cambio de elementos deteriorados en los dos baños (hombre y mujer). 5. Puertas (cambio de cerraduras y bisagras), ventanas (cambio de polarizado, sellos de goma, signos de desgaste y estructurales). Según la necesidad. 6. Revisión y cambio de iluminación según. 7. Limpieza de techos y canales de desagüe. 8. Limpieza de patios y frente sedes. (no incluye poda de árboles). 9. Aplicar materiales y técnicas para evitar que el agua o la humedad penetren en estructuras o las superficies. 10. Arreglo del área de vacunación y sala de espera campo bolívar. 11. Pintura y arreglo de consultorios. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA E.S.E. CEMINSA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TESORERO – ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA E.S.E., Doctor, YUBERIS MORALES DE LOS REYES, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá aportar Garantía única de Cumplimiento que incluya los amparos dispuestos a continuación asi: **CUMPLIMIENTO:** 20% del valor del contrato, por un término igual al del contrato y cuatro meses más **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más; **CALIDAD DE SERVICIO**, Equivalente al 10% del valor del contrato correspondientes al componente de estudios y diseño IVA incluido y una vigencia equivalente término de ejecución del contrato y tres (3) años más; **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía de cuatrocientos (400) SMMLV y una vigencia equivalente al plazo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CEMINSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

# CONTRATO

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. CEMINSA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CEMINSA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. CEMINSA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele**. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E. CEMINSA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CEMINSA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. CEMINSA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. CEMINSA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CEMINSA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo

# CONTRATO

por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga, respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. CEMINSA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

**Proyecto: Linda Luz Manotas Burbano - Abogada**
**Revisó: Leomy Garcia Duran – Asesora Jurídica**